

régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

“...4.- Se acuerda la delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la ciudad en el titular de la Dirección General de Administración Pública en los siguientes términos:

...Segundo. Competencia en materia de Personal. La delegación el titular de la Dirección General de Administración Pública:

1. La gestión de personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 12 de mayo de 2016, se procede al nombramiento de doña Mercedes Cejudo Rodríguez como Directora General de Administración Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 115, de 23 de septiembre de 2016.

Visto lo anterior, y de conformidad en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.g) y 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al amparo del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 29 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de Gobierno (modificado por decreto del Alcalde 41551/2019, de cuatro de octubre) así como el decreto del alcalde número 30454/2019, de fecha 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en materia de gestión de personal en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016, la Directora General de Administración Pública, doña Mercedes Cejudo Rodríguez, RESUELVE:

Primero: Aprobar la acumulación, en convocatoria única, de las ocho (8) plazas de personal laboral fijo, con denominación conductor transportista de limpieza y equivalentes al Grupo C/Subgrupo C2, autorizadas en las Ofertas de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para los años 2021 (1 plaza de conductor transportista de limpieza) y 2022 (7 plazas de conductor transportista de limpieza), juntamente con las Bases Específicas que han de regir el citado proceso selectivo único, por turno de acceso libre y por el sistema de concurso-oposición, y configuración de lista de reserva, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Segundo. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

225.661

## **Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval**

### **Servicio Municipal de Limpieza**

#### **ANUNCIO**

#### **3.295**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 44529/2022, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la acumulación, en convocatoria única, de las veintiocho (28) plazas de personal laboral fijo, con denominación operario rrsu y equivalentes al Grupo C/Subgrupo C2, autorizadas en las Ofertas de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para los años 2021 (18

plazas de operario rrsu) y 2022 (10 plazas de operario rrsu), juntamente con las Bases Específicas que han de regir el citado proceso selectivo único, por turno de acceso libre y por el sistema de concurso-oposición, y configuración de lista de reserva, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### ANTECEDENTES

Primero. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 2 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 149, de 13 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza correspondiente al año 2021, y en las que resulta ofertada, para su convocatoria, dieciocho (18) plazas de operario rrsu, equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2 y configuración de lista de reserva.

Segundo. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para al año 2022, rectificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2022, publicada en el BOP número 82, de 8 de julio de 2022 y en las que resulta ofertada, para su convocatoria, diez (10) plazas de operario rrsu, equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2 y configuración de lista de reserva.

Tercero. Providencias de la Concejala del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, de fecha 8 noviembre de 2022, de inicio de expediente administrativo para convocar los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para el año 2021 y 2022 del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Cuarto. Las plazas ofertadas, son las siguientes:

Nº PLAZA ANTERIOR	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO-SUBGRUPO EQUIVALENTE	OPE
1.2.25.84	1-2LAB-29-39	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.81	1-2LAB-29-17	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.80	1-2LAB-29-32	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.64	1-2LAB-29-33	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.38	1-2LAB-29-38	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.31	1-2LAB-29-36	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.19	1-2LAB-29-34	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.56	1-2LAB-29-30	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.59	1-2LAB-29-37	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.5	1-2LAB-29-40	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.15	1-2LAB-29-41	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.26	1-2LAB-29-42	OPERARIO RRSU	C-C2	2021

1.2.25.44	1-2LAB-29-43	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.93	1-2LAB-29-44	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.94	1-2LAB-29-45	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.95	1-2LAB-29-46	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.96	1-2LAB-29-47	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.97	1-2LAB-29-48	OPERARIO RRSU	C-C2	2021
1.2.25.14	1-2LAB-29-35	OPERARIO RRSU	C-C2	2022
1.2.25.2	1-2LAB-29-31	OPERARIO RRSU	C-C2	2022
1.2.25.17	1-2LAB-29-23	OPERARIO RRSU	C-C2	2022
1.2.25.10	1-2LAB-29-20	OPERARIO RRSU	C-C2	2022
1.2.25.6	1-2LAB-29-19	OPERARIO RRSU	C-C2	2022
1.2.25.66	1-2LAB-29-7	OPERARIO RRSU	C-C2	2022
1.2.25.9	1-2LAB-29-15	OPERARIO RRSU	C-C2	2022
1.2.25.28	1-2LAB-29-50	OPERARIO RRSU	C-C2	2022
1.2.25.18	1-2LAB-29-54	OPERARIO RRSU	C-C2	2022
1.2.25.41	1-2LAB-29-56	OPERARIO RRSU	C-C2	2022

Quinto. Estas plazas de personal laboral, objeto de convocatoria pública se encuentran incluidas en la Plantilla Orgánica y, por tanto, dotadas económicamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, tal como figura en los Anexos de Personal, que ha sido aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2022.

Sexto. Para concurrir a las plazas denominadas Operario RRSU, equivalente al grupo C/subgrupo C2, la ficha general de descripción del puesto de trabajo, Puesto Tipo número 38 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de octubre de 2020, por la que se aprueba la Revisión Acordada del Manual de Descripción de Puestos de Trabajo: Concreción y Corrección de Fichas de los Puestos de Trabajo aprobadas en BOP A. 69 de 7 de junio de 2019 y modificadas en BOP A. 131 DE 30 de octubre de 2019 y BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020, establece la siguiente titulación:

“02 Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y en las demás normas convencionalmente aplicables.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: “El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.”

II. Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 2 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 149, de 13 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza correspondiente al año 2021, y en las que resulta ofertada, para su convocatoria, dieciocho (18) plazas de operario rrsu, equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2 y configuración de lista de reserva.

Asimismo, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para al año 2022, rectificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2022, publicada en el BOP número 82, de 8 de julio de 2022 y en las que resulta ofertada, para su convocatoria, diez (10) plazas de operario rrsu, equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2 y configuración de lista de reserva.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo tenor literal establece: “Las necesidades de recursos humanos,

con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de TRES AÑOS.

III. Las veintiocho (28) plazas de personal laboral denominadas operario rrsu, equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2 objeto de las citadas Ofertas de Empleo Público le es de aplicación la ficha general de descripción del puesto de trabajo, Puesto Tipo número 38 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de octubre de 2020, por la que se aprueba la Revisión Acordada del Manual de Descripción de Puestos de Trabajo: Concreción y Corrección de Fichas de los Puestos de Trabajo aprobadas en BOP A. 69 de 7 de junio de 2019 y modificadas en BOP A. 131 DE 30 de octubre de 2019 y BOP A. 146 de 4 de diciembre de 2020.

IV. Como consecuencia de las circunstancias especiales producidas por la tramitación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y la posterior tramitación de las Bases Generales y Específicas que han de regir las convocatorias derivadas de la misma, se ha producido un retraso notable en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo ordinarias de este Órgano, y las convocatorias de los procedimientos correspondientes a las mismas se han demorado hasta llegar a solaparse la ejecución de ambas ofertas, haciendo aconsejable, por economía de procedimiento, la adopción de medidas como la acumulación de plazas de las dos ofertas en una única convocatoria.

V. Son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes: racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“Artículo 3. Principios generales.

1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”.

(...)

VI. Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la acumulación de procedimientos administrativos establece que:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia

de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

VII. Sobre la competencia.

La aprobación de las Bases Específicas y Convocatoria de procesos selectivos para cubrir plazas vacantes corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL, salvo que exista acuerdo de delegación expresa en un miembro de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, en un concejal, coordinador general, director general u órgano similar.

Pues bien, en tal sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 11/2016, de 17 de marzo, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1º. Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

2º. Competencias en materia de Personal:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

3º. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

“...4.- Se acuerda la delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la ciudad en el titular de la Dirección General de Administración Pública en los siguientes términos:

...Segundo. Competencia en materia de Personal. La delegación el titular de la Dirección General de Administración Pública:

1. La gestión de personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 12 de mayo de 2016, se procede al nombramiento de doña Mercedes Cejudo Rodríguez como Directora General de Administración Pública, publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 115, de 23 de septiembre de 2016.

Visto lo anterior, y de conformidad en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.g) y 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al amparo del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 29 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de Gobierno (modificado por Decreto del Alcalde 41551/2019, de cuatro de octubre) así como el Decreto del Alcalde número 30454/2019, de fecha 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en materia de gestión de personal en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016, la Directora General de Administración Pública, doña Mercedes Cejudo Rodríguez, RESUELVE:

Primero: Aprobar la acumulación, en convocatoria única, de las veintiocho (28) plazas de personal laboral fijo, con denominación operario rrsu y equivalentes al Grupo C/Subgrupo C2, autorizadas en las Ofertas de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para los años 2021 (18 plazas de operario rrsu) y 2022 (10 plazas de operario rrsu), juntamente con las Bases

Específicas que han de regir el citado proceso selectivo único, por turno de acceso libre y por el sistema de concurso-oposición, y configuración de lista de reserva, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Segundo. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

226.667

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de la Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 3.296

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 14 de noviembre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 43238/2022, de 14 de noviembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 14 (a partir de las 13:00 horas) al 17 de noviembre de 2022

#### ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.